

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-30-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO AMT HLL302, TRAMO TRONCAL Y DERIVACIÓN A HUANCAHUASI Y MEJORAMIENTO MT Y BT

Ruc/código : 20561126934

Nombre o Razón social : SIE AMERICA S.A.C.

Fecha de envío : 13/11/2023

Hora de envío : 00:23:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto al sistema de contratación SUMA ALZADA. Según el Artículo 35. Sistemas de Contratación, del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, especifica: A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Ahora en las referidas bases administrativas específicamente en los kilómetros Líneas y Redes Primarias, redes secundarias, nos estipulan cantidades, pero sin embargo también nos mencionan que no serán limitativos esos alcances. Dentro de este contexto solicitamos que el levantamiento topográfico 3D con fotogrametría de acuerdo con el alcance del servicio (piloto RPAS, Topógrafo, procesamiento de información y equipamiento), sea pagado a costo unitario, teniendo como unidad de medida los kilómetros ejecutados.

En consecuencia, el sistema de contratación del referido proceso sea mixto, ósea que los Km de líneas primarias y/o redes primarias, levantamiento topográfico 3D, sea pagado a costo unitario, mejor dicho, por kilómetros de redes levantadas, y que el resto de actividades referente a los estudios sea pagado a suma alzada. Ponerle de conocimiento que el costo del levantamiento topográfico 3D, influye grandemente en la oferta del proceso.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 1.6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación,

El sistema de contratación como indica las bases estandar se realiza a Suma Alzada, el precio cubrirá todos los servicios que deben desarrollar, las líneas y redes de distribución primaria y redes secundarias, así como las subestaciones de transformación definidas dentro del alcance, sin embargo el diagnóstico final de la unidad productora deberá estar a cargo del consultor.

Asimismo, en la página 82 de las bases, se aclara que el levantamiento topográfico se realizará de la manera convencional, por lo tanto, no se incluye el levantamiento con DRON, razón por la cuál no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-30-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO AMT HLL302, TRAMO TRONCAL Y DERIVACIÓN A HUANCAHUASI Y MEJORAMIENTO MT Y BT

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	00:23:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

17. Dentro de nuestros alcances se encuentra el modelamiento 3D de todas las redes eléctricas proyectadas, solicitamos aclarar si las redes eléctricas existentes y/o a desmontar serán también modeladas en 3D. Ahora, si en el alcance del modelamiento también se contempla redes eléctricas existentes solicitamos se incluya dicha partida dentro de la estructura de costos. Ya que en el estudio de mercado se encuentra estipulado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente,
Se considera que el modelo 3D de condiciones existentes como entregable generado a partir del levantamiento topográfico a realizar, facilitará la implementación de las estructuras proyectadas de los modelos subsiguientes para Pre Inversión y Expediente Técnico. Conforme se ha indicado en las páginas 66 y en los usos BIM de la página 52. Sin embargo, al encontrarse la partida de informe topográfico en la estructura de costos, se deberá considerar el modelado como parte de estudio en el sistema de contratación suma alzada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en la página 85 de las bases, numeral 6. Anexos, literal a. levantamiento topográfico:

"¿4. Modelo 3D de condiciones existentes

El modelo 3D de condiciones de existentes (a ser entregado completo en el INFORME 1):

¿ Topografía del terreno.

¿ Condiciones existentes.

- La totalidad de las instalaciones electromecánicas, obras civiles y arquitecturas existentes.

- Casas y otras edificaciones presentes en la ruta de las instalaciones existente y/o nuevo que podrían afectar las distancias mínimas de seguridad.

- Vegetación, árboles y otras posibles interferencias presentes en la ruta las instalaciones existentes y/o nuevo.

- Estructuras, equipamiento entre otros que el CONSULTOR considere necesario para el desarrollo de la ingeniería las cuales estarán especificados en el Plan de Ejecución BIM (BEP) del CONSULTOR.

¿ Otros que LA ENTIDAD y/o SUPERVISOR considere necesario para el levantamiento de información.

Nota 1: El listado detallado de los elementos .. (VER BASES INTEGRADAS)

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-30-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO AMT HLL302, TRAMO TRONCAL Y DERIVACIÓN A HUANCAHUASI Y MEJORAMIENTO MT Y BT

Ruc/código :	10465079709	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	COLLANTES ALCANTARA OMAR	Hora de envío :	00:28:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En lo correspondiente a la experiencia del personal clave; Según el Artículo 29 del Reglamento en el literal 29.3 donde al definir el Requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas a los objetos de la contratación, irrazonables e innecesarios referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo tanto, no se debería de limitar la participación de los profesionales en el rubro y el tiempo de experiencia debe de ser proporcional para todos los profesionales. Por lo que solicitamos, modificar la experiencia acumulada requerida de los profesionales pudiendo ser:

JEFE DE SUPERVISION; Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, con una experiencia de 36 meses desempeñándose además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) como: como Revisor de proyectos y/o proyectista, en la supervisión y/o elaboración de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) en: Ampliación de redes de distribución primaria, secundaria y alumbrado público, Pequeños Sistemas Eléctricos, Sistemas Eléctricos Rurales, Remodelación de redes de distribución primaria y secundaria, Remodelación y/o Rehabilitación de Alimentadores en Media y Baja Tensión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 130

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación,
El objeto de la presente convocatoria según lo descrito en la página 16 del Capítulo 1 corresponde al servicio de consultoría de obra para elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico, por lo tanto el requerimiento no corresponde al perfil de un profesional como Jefe de Supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null